



Expediente: **056070640310**
Radicado: **RE-03689-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **13/09/2025** Hora: **11:54:45** Folios: **3**



RESOLUCION N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS RESOLUCION RE-02477-2022 FECHADA EL 01 DE JULIO DEL AÑO 2022 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

1. Que mediante Resolución **RE-02477-2022** del 01 de julio del año 2022, La Corporación autorizo **EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **OSCAR ANDRES PUERTA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.175 y **MONICA PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.893.275, a través de su apoderada la señora **YESSICA TATIANA TORO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.647.890, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 64603, ubicado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1. En la precitada Resolución en el artículo segundo, se informó a la parte interesada, que deberá realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se dieron las siguientes alternativas:

- I. Realizar la siembra de 30 árboles
- II. Cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de \$ 570.360

2. Que mediante radicado **CS-17235-2024** del 26 de diciembre del año 2024, La Corporación le requirió a la parte interesada para que diera cumplimiento con las obligaciones establecidas en el precitado acto administrativo.

3. Que mediante radicado **CE-01320-2025** del 27 de enero del año 2025, La parte interesada allega certificado número 2025-0007 expedido por La Corporación Masbosques, como cumplimiento a la reposición de los individuos.

4. Funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información allegada mediante el radicado precitado, generándose el Informe Técnico **IT-06291-2025** fechado el 11 de septiembre del año 2025, donde se realizaron unas observaciones y se concluyó lo siguiente:

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



“25. OBSERVACIONES:

Con el objetivo de realizar la verificación al cumplimiento de las obligaciones ambientales adquiridas por parte del señor **OSCAR ANDRES PUERTA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.175 y la señora **MONICA PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.893.275, por el aprovechamiento de los árboles localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 017-64603 ubicados en el lote 18 de la Parcelación Horizontes en la vereda El Portento del Municipio de El Retiro, establecidas en la resolución **RE-02477-2022** del 1 de julio de 2022, técnicos de la Corporación realizaron evaluación de la información aportada por el interesado, encontrando lo siguiente:

- Según el registro fotográfico y la información aportada por los señores **OSCAR ANDRES PUERTA HOYOS y MONICA PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, se dio cumplimiento a las obligaciones ambientales dispuestas en la resolución **RE-02477-2022** del 1 de julio de 2022, relacionadas con la cantidad, especies y lugar de aprovechamiento de los individuos autorizados por la Corporación.
- Con relación a la disposición de los residuos vegetales que se generaron durante el aprovechamiento forestal, la parte interesada informa que éstos fueron repicados y amontonados en un sitio del predio para su descomposición y posteriormente incorporarlos al suelo como materia orgánica en el lugar.
- También informan, que la madera resultante del aprovechamiento forestal fue utilizada en el mismo predio principalmente para cercos, razón por la cual no solicitaron salvoconductos ante la Corporación.
- Revisada la información contenida en el expediente 056070640310 y la información aportada mediante el radicado **CE-01320-2025** del 27 de enero de 2025, la parte interesada aporta el certificado de compensación ambiental por el aprovechamiento de los individuos autorizados mediante la resolución **RE-02477-2022** del 1 de julio de 2022, certificado que cuenta con **No. 2025-0007** expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de **\$741.723** del 24 de enero de 2025, lo cual está acorde a lo establecido en el Artículo Segundo opción 2 de la citada resolución.

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-02477-2022 del 1 de julio de 2022.					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal de diez (10) individuos arbóreos de las especies Ciprés (Cupressus lusitánica) y Pino Pátula (Pinus patula), en el predio con FMI No. 017-64603, en la vereda El Portento en el municipio de El Retiro, con una vigencia de seis (6) meses contados a partir	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal 27/01/2023	X			La parte interesada realizó el aprovechamiento de los individuos autorizados en la resolución RE-02477-2022 del 1 de julio de 2022, conforme a lo allí establecido en cuanto a cantidad, especie y sitio.

Vigencia desde: 23-jul-24

F-GJ-188/V.02

de la ejecutoria de la resolución.					
Realizar la compensación ambiental por el aprovechamiento forestal, mediante la siembra de 30 árboles nativos o, por medio del Pago por Servicios Ambientales (PSA) con un valor de \$570.360, contando con cuatro (4) meses a partir de la finalización del aprovechamiento forestal, para ambas opciones.	27/05/2023 para ambos casos.	X			La parte interesada dio cumplimiento mediante el radicado CE-01320-2025 del 27 de enero de 2025, aportando el certificado de compensación ambiental con No. 2025-0007 del 24 de enero de 2025, expedido por la Corporación para el Manejo Sostenible de los Bosques -MASBOSQUES-, por un valor de \$741.723 .
Art. 4: se requiere entre otros: -. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. -. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. -. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 27/01/2023	X			Los residuos vegetales fueron repicados e incorporados al suelo para su descomposición como materia orgánica en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal.
Art 5: Se informa que el producto del aprovechamiento puede ser comercializado y/o transportado, por lo tanto, CORNARE entregará salvoconductos de movilización de madera.	Fecha de vigencia del aprovechamiento forestal, 27/01/2023	X			La madera fue utilizada en el mismo predio donde se realizó el aprovechamiento forestal, por lo que no se solicitó salvoconductos ante Cornare.

Nota: De cuatro (4) obligaciones ambientales establecidas en la Resolución **RE-02477-2022** del 1 de julio de 2022, la parte interesada cumplió con cuatro, para un **CUMPLIMIENTO TOTAL**.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Otras situaciones encontradas en la visita: NA

26. CONCLUSIONES:

- Es viable **acoger** la compensación ambiental realizada por el señor **OSCAR ANDRES PUERTA HOYOS** identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.175 y la señora **MONICA PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.893.275, a través del Pago por Servicios Ambientales (PSA), con **certificado No. 2025-0007** del 24 de enero de 2025, aportada mediante el radicado **CE-01320-2025** del 27 de enero de 2025.
- Es viable **dar por cumplidas todas las obligaciones ambientales** establecidas en la resolución **RE-02477-2022** del 1 de julio de 2022, contenidas dentro del expediente **056070640310**, dado el cumplimiento total de todos sus requerimientos y obligaciones ambientales.
- La presente actuación **no será objeto de cobro** toda vez en el informe técnico se evaluó información y no se realizó visita de campo.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el Artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico de control y seguimiento **IT-06291-2025** fechado el 11 de septiembre del año 2025, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución **RE-02477-2022** del 01 de julio del año 2022.

Que es competente para conocer de este asunto, La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE” y en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución **RE-02477-2022** del 01 de julio del año 2022, en la cual Cornare **AUTORIZÓ UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL**, a los señores **OSCAR ANDRES PUERTA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.175 y **MONICA PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.893.275, a través de su apoderada la señora **YESSICA TATIANA TORO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.647.890, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017- 64603, ubicado en la vereda El Portento del municipio de El Retiro-Antioquia, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del expediente ambiental **056070640310**.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no quede debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. **RE-04172-2023** del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a los señores **OSCAR ANDRES PUERTA HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.018.175 y **MONICA PATRICIA DEL VALLE GUTIERREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.893.275, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expedientes: 056070640310

Proceso: Control y seguimiento

Asunto: Flora (aprovechamiento)

Proyector: Abogado especializado / Alejandro Echavarría Restrepo

Técnica: Milena Arismendy Mira

Fecha: 12/09/2025

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02